ESTUDIOS PREVIOS

FECHA	DICIEMBRE DE 2025
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FUNCIONARIO RESPONSABLE	JOAN MANUEL GUEVARA URIZA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA)
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
BANCO DE PROYECTOS BPIN	2024258710006

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que la Constitución Política le atribuye una serie de obligaciones a las autoridades del país a nivel territorial, dirigidas a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de todos sus residentes y específicamente en el caso de los municipios la obligatoriedad del cumplimiento de estas funciones públicas por parte del Alcalde Municipal como máxima autoridad.

En atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Que conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, conforme a lo establecido en la Leyes 136 de 1994 y ley 1551 de 2011 y es facultad del Alcalde Municipal, asegurar cada una las acciones posibles, para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de Villagómez, y que así mismo, acorde con el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto No. 838 de 2005 dispone: Artículo 12. De los municipios y distritos. Dentro de las funciones asignadas a los municipios o distritos, señaladas en la ley, les corresponde la definición y adopción de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, la identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos, en los que se ubique la infraestructura del relleno sanitario, de acuerdo con la normatividad vigente en los POT, PBOT y EOT, según sea el caso, para asegurar la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en su jurisdicción de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y/o métodos que puedan afectar el ambiente.

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado el PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas. Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, hace parte de la actividad del servicio público de aseo la recolección puerta a puerta, lo cual consiste en "*el servicio de recolección de los residuos sólidos en el andén de la vía pública frente al predio del usuario".*

Que la recolección de residuos sólidos es un desafío debido al acelerado crecimiento de los sectores urbano, rural y poblacional que amenazan con

sobrepasar las capacidades y a la preocupación por los impactos ambientales negativos debido a la generación de residuos domiciliarios. Por lo tanto, existe una necesidad urgente de desarrollar procesos eficientes que optimicen tiempo, combustible, costos de operación y de mantenimiento del proceso. Los vehículos compactadores o recolectores de residuos sólidos se consideran indispensables para mejorar las condiciones de aseo y salubridad. De tal manera que, al contar con un equipo adecuado, será posible el desarrollo de prácticas de aprovechamiento de residuos sólidos, se evitará contaminación, malos olores y enfermedades respiratorias.
Que siendo la Secretaria de Planeación y Desarrollo del Municipio de Villagómez, la encargada de dirigir, coordinar y controlar las diferentes acciones conducentes que aseguren a los usuarios una eficaz, continua y adecuada prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo, es responsabilidad de esta Secretaria controlar el cumplimiento de las rutas y frecuencias establecidas para la recolección de residuos sólidos en las diferentes áreas urbanas y rurales del Municipio para el manejo adecuado de los mismos y de su disposición final.

Por lo anterior, se hace indispensable adoptar los mecanismos que sean necesarios para garantizar un servicio de calidad, continuidad y eficiencia. En este sentido, según los lineamientos del Plan de Desarrollo, la Administración Municipal se requiere de manera esencial la adquisición de un vehículo recolector de residuos (compactador), para el desarrollo de esta actividad, cumpliendo con los parámetros existentes para la prestación del servicio y la normatividad ambiental y de tránsito vigentes.

Además, en el plan de desarrollo "Creemos en Villagómez, 2024-2027" en el Programa 1.3: SERVICIOS PUBLICOS EFICIENTES Y DE CALIDAD PARA TODA LA COMUNIDAD, Subprograma: “Un ambiente puro, sin residuos ¡Para un futuro saludable!”, cuyo objetivo es: Gestionar de manera adecuada los residuos del municipio de acuerdo con la normatividad vigente, se estableció la meta producto- Gestionar la adquisición de un carro compactador para el municipio.

En aras de cumplir este objetivo y sus metas, el municipio de Villagómez pretende adquirir un Vehículo Compactador que garantice la recolección y transporte adecuado de los residuos sólidos.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal a y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: **“**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA**”**

2.2 Códigos de clasificación de bienes y servicios

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN
25101600	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25101900	VEHICULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25172100	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25101700	CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA
25101500	VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

2.3 Especificaciones Técnicas:

El vehículo compactador que se planea adquirir debe cumplir con las normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 1. Especificaciones técnicas del vehículo compactador.

CARACTERISTICAS MINIMAS DEL CHASIS AÑO MINIMO 2026	
CARACTERISTICA	**ESPECIFICACION SOLICITADA**
Marca	De reconocimiento a nivel nacional
Motor	Cuatro (4) cilindros
Cilindraje	4.500 a 5.600 cm³
Potencia	Mínimo 200hp @2200rpm
Torque	72 Kg @1600 a 82 Kg@1600
Combustible	Diesel
Alimentación	Diesel turbo cargado
Norma de emisión	Euro VI
Caja de cambios	Manual, mínimo 6 velocidades adelante y reversa.
Tipo de Transmisión	4x2 trasera
Dirección	Asistida Hidráulica.
Suspensión	Muelle de hojas
Peso Bruto Vehicular	Mínimo 10.000 Kg
Dimensión de llanta	235/75 R17.5 - 265/70R19.5
Rines	De disco. Mínimo R17.5 a R19.5
Llanta de repuesto con Rin	Una (1)
Distancia Entre ejes	4.100 mm a 4.800 mm
Capacidad de Carga	6.400 kg a 7.800 Kg
Tripulación	Mínimo conductor y un pasajero con cinturones de seguridad
Sistema eléctrico	24V
Volumen del tanque de combustible	DIESEL: Capacidad mínima de 200 Litros, con tapa y llave.
Cabina	Adelantada y abatible en **color blanco**
Material tanque de combustible	Aluminio
Medidores	Mínimo: tacómetro, nivel de combustible, velocímetro, odómetro, temperatura del refrigerante radiador.
Testigos luminosos	Mínimo - Por fallas presentadas en: sistema eléctrico, sistema de frenos. - Otras por freno de parqueo, luces de emergencia, direccionales, cinturón de seguridad del conductor, separador de agua de combustible, precalentamiento del motor
Luces exteriores delanteras y traseras	De norma, según reglamentación del Ministerio de Transporte

Herramienta y accesorios	Gato apropiado a la capacidad de carga del chasis, llave o cruceta para pernos, radio, parasoles, ventilación, espejos exteriores retrovisores con gran angular, vidrios puertas de accionamiento eléctrico.
Freno principal	HIDRÁULICO + ABS
Freno de parqueo	RESORTE - NEUMÁTICO

NOTA: Favor anexar ficha técnica de homologación para cotejar especificaciones del chasis

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE LA CAJA COMPACTADORA	
CARACTERISTICA GENERAL	**ESPECIFICACION REQUERIDA**
Marca	Indicar fabricante y modelo de referencia
Capacidad neta caja compactadora	Diez yardas cúbicas (10Y^3)
Capacidad neta tolva	Mínimo una yarda cúbica 1.0Y^3
Sobrechasis	En perfil estructural
Sistema de operación del equipo	Hidráulico
Construcción de equipo	Soldadura aplicada por proceso MIG semiautomático- Unión de láminas a traslape para evitar fugas de lixiviados.
Sistema de cargue – localización	Manual – Trasero
Pintura	Base anticorrosiva y acabado en poliuretano
Tanques de Lixiviados	- Mínimo un (1) tanque con capacidad para un turno de trabajo, con su respectiva válvula de drenaje o según fabricante
CAJA COMPACTADORA	
Material de fabricación y diseño	**COSTADOS Y TECHO**: Lámina mínima 3.0 mm a 4.5 mm en acero mínimo de 50.000 PSI **PISO:** Lámina 3.0 mm a 4.5 mm en acero mínimo de 50.000 PSI
TOLVA	
Material de fabricación y diseño.	Mínimo acero alta resistencia y lámina anti desgaste en los costados parte baja y piso. PAREDES TOLVA ZONA SUPERIOR: Mínimo 3mm – 50.000 PSI. PAREDES TOLVA ZONA INFERIOR: Lámina de 3.0 mm a 4.5 mm en acero mínimo de 50.000 PSI PISO: Lamina 4.0 mm a 6.0 mm en acero de 170.000 PSI. - ANTI DESGASTE – Hardox 450
Placa de compactación	Lámina 3.0 mm a 6.0 mm en acero mínimo de 50.000 PSI
Refuerzo de placa	Lámina 3.0 mm a 6.0 mm en acero mínimo de 50.000 PSI
OTROS COMPONENTES PARA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN	
Cilindro Hidráulico	**Cilindros de Tolva:** 3 Pulgadas **Cilindros del sistema de compactación:** Dos (2) de mínimo 3.0 pulgadas **Cilindros de barrido:** Dos (2) de mínimo 3.0 pulgadas **Cilindros de expulsor:** Telescópico. - Uno (1) de mínimo 4.0 pulgadas 3 etapas
Fabricación*	Fabricación nacional o importados.
Sistema Hidráulico	Bomba hidráulica - Acoplada directamente a la toma fuerza con las condiciones de caudal y presión requeridas para su correcto funcionamiento de mínimo 15 GPM a 1.200 RPM
Otros	Luces reglamentarias de tránsito para su libre desplazamiento. Luz destellante amarilla sobre la Caja Compactadora Luces de trabajo nocturno. Dos (2) plataformas para los operarios ubicadas en la parte trasera de la Tolva con piso antideslizante con asideras para sostenimiento de los dos operarios.
Color	Blanco, en esmalte de poliuretano
Decoración y Logos	Se deben incluir l vehículo los logos institucionales.

NOTA: Indicar si los cilindros hidráulicos son nacionales, debe adjuntar certificación del fabricante indicando el origen de la materia prima con sus correspondientes declaraciones de importación; si son importados debe adjuntar la certificación de calidad UL o similar.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá presentar un plano, conforme a las características previamente señaladas.

Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los Estudios y Documentos Previos, y sus anexos correspondientes. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO PRESUPUESTAL

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de VILLAGOMEZ, ha estimado el valor del presupuesto oficial en la suma de total **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($654.343.280),** de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202512030002 del 03 de diciembre de 2025, Rubro: 2.3.40.4003.2.01.01.003.07.01.01 - ADQUISICIÓN VEHÍCULO COMPACTADOR DE BASURA, provenientes así; de la fuente: 1.3.3.10.00 R.B SGP AGUA POTABLE Y SANEAMINETO BÁSICO un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($654.343.280), expedido por la Secretaría de Hacienda.

Los valores pactados para la ejecución del contrato incluyen Retenciones, IVA, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuarán con cargo a:

No. De CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
202512030002	DICIEMBRE 03 DE 2025	1.3.3.10.00 R.B.SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.3.40.4003.2.01.01.003.07.01.01	$654.343.280

3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

El presente proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos consignados en la invitación a cotizar.

a. Valor Estimado.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se adelantó un análisis de mercado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, así como lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación

de definir el valor estimado del contrato con fundamento en estudios previos y de mercado.

En este sentido, se recibieron cinco (5) cotizaciones de posibles proveedores del vehículo compactador de residuos sólidos. No obstante, se identificó que la oferta presentada por **Carrocerías Cóndor**, por valor de **$1.170.000.000**, se encuentra **fuera del rango de precios del mercado**, al superar en **$420.300.000** la siguiente cotización más alta y en **$652.826.878** la cotización de menor valor.

Esta diferencia representa un incremento superior al **120% respecto al menor valor**, lo cual evidencia que dicha oferta no es representativa del comportamiento de mercado para este tipo de bienes.

Conforme a las orientaciones de Colombia Compra Eficiente sobre la determinación del valor estimado del contrato y la exclusión de precios atípicos, **se descarta esta cotización del análisis comparativo**, por considerarse un valor excepcionalmente alto y no susceptible de ser utilizado como referencia técnica ni económica para la estimación del valor del contrato.

La cotización será **anexada al expediente**, pero no se tendrá en cuenta para el cálculo del valor de referencia, manteniéndose cuatro (4) cotizaciones válidas y comparables, suficientes para garantizar pluralidad y objetividad en la estimación del valor estimado del contrato.

Cotizaciones tenidas en cuenta:

EMPRESA	VALOR	CHASIS		CAJA COMPACTADORA	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
ICOMMERCE S.A.S.	$690.050.000,00	X		X	
HYDROTECH INGENIERÍA S.A.S.	$517.173.121,78	X		X	
HYDRA METAL SOLUCIONES S.A.S.	$660.450.000,00	X		X	
RAMONERRE S.A.S.	$749.700.000,00	X		X	
VALOR PROMEDIO	**$654.343.280,00**				

Con base en las cotizaciones recibidas y una vez descartada la oferta atípicamente alta de Carrocerías Cóndor, se tomó como referencia las cuatro propuestas válidas, cuyo promedio ajustado asciende a **$654.343.280,00**.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, se adopta como **valor estimado del contrato** la suma de **$654.343.280,00**, por representar de manera adecuada el comportamiento del mercado para el suministro del vehículo compactador requerido.
Para la adquisición del servicio objeto del presente estudio previo, se tendrá en cuenta aquellas variables asociadas al contratista que afectan directamente el valor acorde con las condiciones del contrato que se indiquen al momento de cotizar y que el oferente aplica sobre el bien para cotizar. Estas variables son:

Tipo de Impuesto	Porcentaje	Del Orden
Rete IVA sobre la utilidad	19%	Nacional
Estampilla adulto mayor	4%	Municipal
Estampilla de cultura	1%	Municipal

Rete Ica	1%	Municipal
Tasa Pro Deporte	2,5%	Municipal
Estampilla Justicia Familiar	2%	Municipal
FONSET	5%	Municipal

Nota: Se deberán asumir todos los impuestos nacionales que se causen por la adquisición del vehículo compactador.

Dichos cobros de estampillas se liquidarán conforme los acuerdos municipales aprobados.

El futuro oferente debe tener presente los anteriores impuestos al momento de presentar la oferta y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

B. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Pago contra entrega, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

● Acta de recibo a satisfacción del bien objeto del contrato.
● Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación.
● Factura o cuanta de cobro donde se identifique el número de bienes suministrados, valor unitario y valor total.
● Documentos que acrediten propiedad del vehículo a favor de la entidad territorial.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de quince (15) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

3.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuarán con cargo a:

No. De CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	VALOR
202512030002	DICIEMBRE 03 DE 2025	1.3.3.10.00 R.B.SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.3.40.4003.2.01.01.003.07.01.01	$654.343.280

4. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina "**CONTRATO DE COMPRAVENTA".** este tipo de contrato se encuentra regulado por el Código de Comercio a partir del Artículo 968 a 980.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El presente Estudio se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios a las normas que los modifiquen y/o complementen y al pliego de condiciones.

En cuanto a la Selección Abreviada la Ley 1150 de 2007 que "*corresponde a la modalidad de Selección Objetiva prevista para aquellos casos en que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuenta o designación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*"

En este sentido la SUBSECCIÓN 2 del Decreto 1082 del 2015, describe como uno de los procesos de selección abreviada "DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES".

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el bien requerido por la Alcaldía de Villagómez corresponde a bienes de características técnicas uniformes, el presente proceso de contratación se desarrollara por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

En este punto se debe resaltar que Colombia Compra Eficiente no ha suscrito Acuerdo Marco de Precios.

Así las cosas, se observa que teniendo presente las necesidades que presente el Municipio de Vergara – Cundinamarca respecto de **ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, CUNDINAMARCA** que sobre el mismo no se registra Acuerdo Marco de Precio que cubra la necesidad, se atenderá el respectivo proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes"

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

6.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse, toda vez que no son factores de comparación de la oferta y, por lo tanto, El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN TÉCNICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

6.1.1 VERIFICACIÓN JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

Individualmente como:
a) personas naturales nacionales o extranjeras,
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

Personas naturales:

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El Registro Mercantil deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.

Personas jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato, más un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, dicho término se contará a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.
- Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Proponentes Plurales:

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.

En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato - Consorcios) (Formato - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

En caso de unión temporal, el proponente plural deberá señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, el cual deberá sumar exactamente el cien por ciento (100%).

En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Documentos Acreditación Capacidad Jurídica:

El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

i. **Carta de presentación de la oferta.** El proponente, deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía FORMATO N° "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada en original por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El FORMATO No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

ii. **Certificado de existencia y representación legal** de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el proponente es persona jurídica o natural, deberá acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal los siguientes códigos CIIU: 2812 Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática con una antigüedad no menor a 5 años. Así mismo dentro su objeto social se encuentre contemplada expresamente la actividad de fabricación de equipos especializados para el manejo de residuos sólidos, cajas recolectoras compactadoras o una descripción que permita inferirlo de manera inequívoca. De igual manera, en dicho documento debe constar que la duración de la sociedad no es inferior a un (01) año, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y que cuenta como mínimo con doce (12) años de existencia en el mercado, verificados desde la fecha de inscripción de la matricula mercantil

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal, que al menos un integrante cumpla con el siguiente código CIUU: 2812 Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.

iii. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los proponentes integrantes deberán aportar este documento.

El proponente que desee participar en este proceso licitatorio debe tener similitud, correspondencia o correlación en su actividad económica registrada en la Cámara de Comercio, con su actividad económica registrada en el RUT.; es decir, se verificará, en aras de buscar proponentes que respondan con últimas tecnologías y que al marco de la ley se encuentren y sea colindante su actividad económica, para lo cual debe cumplir con las siguientes indicaciones de actividades:

El proponente deberá acreditar, tanto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio como en el Registro Único Tributario (RUT), que desarrolla actividades relacionadas con el objeto del contrato. Para tal efecto, deberá tener incluidos los siguientes códigos CIIU:

CIIU 2812 – Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática

CIIU 4511 – 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá tener esta actividad económica registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y en el Registro Único Tributario.

iv. **REGISTRO PUBLICO FABRICANTE DE CARROCERIAS (RUNT):** El proponente debe estar avalado por un fabricante carrocero que cuente con la habilitación respectiva ante el registro único nacional de tránsito (RUNT) o estar certificado ante el registro único nacional de tránsito como fabricante carrocero habilitado al momento del cierre del proceso.

v. **Autorización expresa para contratar** del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

vi. **Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matricula Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que las actividades desarrolladas por el oferente guardan relación con el objeto del contrato a celebrar. De igual manera, en dicho documento debe constar que el oferente cuenta con un establecimiento de comercio, debidamente inscrito en el cual se desarrollen las actividades propias del objeto a contratar.

vii. **Registro Único de Proponentes**. Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

viii. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

ix. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso de selección, y con vigencia mínima de Treinta (30) días calendario desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

x. **Hoja de vida** de la persona natural o jurídica debidamente diligenciada en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

xi. **Copia del documento de Identidad** del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.

xii. **Libreta Militar** del representante legal o el proponente persona natural (hombres menores de 50 años).

xiii. **Copia del Registro Único Tributario** del representante legal expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

xiv. **Certificado de Antecedentes judiciales**, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).

xv. **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal

xvi. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.

xvii. **Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC.** De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar el certificado y/o la constancia que no se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia".

xviii. **DECLARACIÓN DE RENTA Y ANTIGÜEDAD EN EL MERCADO**

El proponente deberá aportar copia simple de la declaración de renta correspondiente al último año gravable disponible Esta, en caso de estar obligado a presentarla, como evidencia de cumplimiento de sus deberes tributarios. En caso de no estar obligado a declarar, deberá

manifestarlo expresamente bajo la gravedad de juramento. obligación aplica para personas jurídicas nacionales, extranjeras con sucursal en Colombia y para cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales que sea persona jurídica.

Presentar el formato de la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés, el cual debe ser diligenciado a través del siguiente enlace:

Link de diligenciamiento: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth
Link de descarga: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana

Esta obligación aplica para personas jurídicas nacionales, extranjeras con sucursal en Colombia y para cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales que sea persona jurídica. Asimismo, la no presentación de este documento en los términos exigidos impedirá la habilitación jurídica del proponente

xix. **Acreditar el pago de los aportes**: Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista y/o representante legal, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el formato No. 6 (Conforme al art. 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el art.23 de la ley 1150 de 2007)
En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el formato anexo.
Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

xx. **Certificado de compromiso anticorrupción**.

xxi. **Certificado REDAM.**

6.1.2 VERIFICACIÓN TECNICA

6.1.2.1 Requisitos Habilitantes De Carácter Técnico

I. Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de los Pliegos de Condiciones. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de los pliegos de condiciones.

II. Ficha técnica de los bienes y/o servicios ofertados, en la cual se indiquen las especificaciones de orden técnico de los bienes ofrecidos. La no presentación o cumplimiento de la ficha técnica será causal de rechazo.

6.1.2.2. Requisitos De Experiencia

El oferente interesado en participar en el presente proceso debe acreditar su experiencia la cual debe ser adecuada, es decir, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto para lo cual debe presentar el RUP vigente, y debe contar con una constitución mínima de 12 años acreditadas mediante certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio.

6.2.1.2.1. Experiencia General

La experiencia general del proponente deberá estar debidamente inscrita y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), acreditando como mínimo cuatro (4) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, relacionados con el objeto del proceso:

CODIGO	DESCRIPCION
25101700	CAMIONES COMPACTADORES DE BASURA
25101900	VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
27121600	PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
76121500	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS

- **EXPERIENCIA PARA NO MIPYMES**

Se verificará mediante la acreditación de **un (1) contrato** ejecutado y terminado, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE VEHÍCULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y/O FABRICACIÓN DE CAJAS RECOLECTORAS COMPACTADORAS. El contrato acreditado deberá tener un valor **igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

- **EXPERIENCIA PARA MIPYMES**

Se verificará mediante la acreditación de **un (1) contrato** ejecutado y terminado, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE VEHÍCULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y/O FABRICACIÓN DE CAJAS RECOLECTORAS COMPACTADORAS. El contrato acreditado deberá tener un valor **igual o superior a uno punto ocho (1.8) veces el presupuesto oficial**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

6.2.1.2.2. Experiencia específica

El proponente debe acreditar experiencia específica en el documento RUP de acuerdo a lo siguiente:

- **EXPERIENCIA PARA NO MIPYMES**
-

Se verificará mediante la acreditación de **un (1) contrato** ejecutado y terminado, suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE VEHÍCULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y/O FABRICACIÓN DE CAJAS RECOLECTORAS COMPACTADORAS. El contrato deberá tener un valor **igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Los contratos aportados deben haber sido celebrados dentro de los **últimos dos (2) años** contados hasta la fecha de cierre del proceso.

- **EXPERIENCIA PARA MIPYMES**

Se verificará mediante la acreditación de **dos (2) contratos** ejecutados y terminados, suscritos con entidad pública o privada, cuyo objeto sea la COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE VEHÍCULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y/O FABRICACIÓN DE CAJAS RECOLECTORAS COMPACTADORAS. Cada contrato deberá tener un valor **igual o superior a uno punto ocho (1.8) veces el presupuesto oficial**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Los contratos aportados deben haber sido celebrados dentro de los **últimos dos (2) años** contados hasta la fecha de cierre del proceso.

Para los dos eventos anteriores aplican las siguientes notas y condiciones:

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio. Para ello se solicita que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia específica.

Para tal efecto el proponente deberá allegar con su propuesta contrato y/o acta de liquidación y/o acta de terminación, y/o factura de venta y/o certificaciones de experiencia.

Nota: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

La experiencia exigida podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin que se requiera que todos los miembros cumplan individualmente con dicho requisito.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente

este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Valor de la experiencia. Para determinar el valor requerido, la entidad tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP. Dado que en el registro de proponentes este valor está expresado en salarios mínimos (SMMLV), el valor de cada contrato presentado para acreditar la experiencia del proponente será traído a valor presente, para ello se multiplicará el valor registrado en el RUP representado en salarios mínimos, por el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el 2025.

Tabla de equivalencias:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500.00

6.1.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Para determinar las propuestas hábiles financieramente, se revisará, que las propuestas contengan y cumplan con los índices financieros solicitados en el presente capítulo del presente pliego de condiciones.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

INDICADOR SECTOR	%
Indicador de liquidez	>5.0
Nivel de endeudamiento	< 30%
Cobertura de intereses	>1.4 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	>0.10
Rentabilidad del activo	>0.06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

Índice de liquidez: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual a cinco (5). El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

$$\text{Indice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 5$$

El índice de liquidez deberá ser igual o mayor a cinco (5).

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%p1 + PC2 \times \%P2 + pc3 \times \%p3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde:
ILT = Índice de liquidez total
AC (1…n) = Activo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
PC (1…n) = Pasivo corriente de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Nivel de endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al treinta por ciento (30%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}} * 100\% \leq 30\%$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$IE = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Donde:

IE = Índice de endeudamiento
PT (1…n) = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
AT (1…n) = Activo Total de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{- Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1 \text{ o indeterminado}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el indicador de riesgos con base en el promedio ponderado de la utilidad operacional y el gasto de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCI = \frac{(UO1 \times \%\ P1 + UO2 \times \%P2 + UO3 \times \%\ P3 + \ldots\ldots\ldots + UOn \times \%Pn}{(GI1 \times \%\ p1 + GI2 \times \%P2 + GI3 \times \%\ P3 + \ldots\ldots\ldots + GIn \times \%Pn)}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO (1…n) = Utilidad Operacional
GI (1…n) = Gasto de Intereses de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.
%P (1…n) = Porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o de la Unión Temporal.

En el caso de que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros el denominador es cero (0) y por tanto no es posible calcular dicho indicador, por tanto, el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta HABILITADO.

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura deberán presentar la siguiente documentación de contenido financiero, expresada en moneda legal colombiana: Registro Único de Proponentes con información financiera a fecha 31 de Diciembre de 2024.

Historial financiero mínimo exigido:

Con el propósito de verificar de manera adecuada la estabilidad financiera del proponente, y en atención a los principios de *transparencia, selección objetiva, responsabilidad y eficiencia* consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007, se exigirá que la información financiera utilizada para calcular los indicadores requeridos provenga de los dos (2) últimos ejercicios fiscales consecutivos, con corte al 31 de diciembre.

Esta exigencia busca garantizar un análisis más sólido de la capacidad financiera y prevenir la participación de proponentes sin historial financiero suficiente para asumir la ejecución contractual, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

Se exceptúan de esta condición los proponentes que, conforme al mismo decreto, puedan acreditar su información financiera de al menos un (1) ejercicio fiscal completo con corte a 31 de diciembre, debidamente inscrita en el RUP, siempre que con ella sea posible calcular los indicadores exigidos, y sin perjuicio de lo que se establezca en los pliegos de condiciones respecto de requisitos habilitantes.

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.06

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \left(\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}\right) \times 100\% \geq 0{,}30\%$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \left(\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}\right) \times 100\% \geq 0{,}15\%$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Información Financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) (Estado de resultados)

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). El Municipio de Villagómez si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La exigencia de estos indicadores económicos y financieros permite garantizar que los proponentes cuenten con la solvencia, estabilidad y capacidad necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato, reduciendo riesgos de incumplimiento, afectación al servicio y pérdida de recursos públicos.

Así, la evaluación financiera constituye una herramienta objetiva, proporcional y necesaria para asegurar la adecuada ejecución del contrato y la protección del interés general.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN- PROPUESTA ECONÓMICA

El o los proponentes deberán presentar el sobre No. 2, el cual debe contener la oferta según el Anexo denominado Propuesta, documento donde conste el valor de la oferta expresado en letras y números, el cual no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial estimado SOPENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

Se deben incluir los valores unitarios en razón a que con estos valores se pactara el contrato.

El margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección, será mínimo del 0,5% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes. Es decir, el margen de mejora por lance no podrá ser inferior al 0,5 %, del valor incluido IVA.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

8. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión

establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año

anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

1.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

2. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

9. **ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la

probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

5.1 Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

5.2 Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

5.3 Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%

	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

5.4 Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

5.5 Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito. Declaratoria de Desierta del Proceso	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO

2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA

6	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO

10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

6. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del municipio de Villagómez, las siguientes garantías:

6.1 Garantía en la contratación:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	**X**					
Cumplimiento		**X**			**10%**	vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Calidad de los bienes y/o de los Servicios prestados		X			20%	Término de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato

Las garantías se harán efectivas en el evento en que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con la calidad y en el plazo pactado. Es necesario asegurar que se cumpla y que durante la ejecución del

contrato no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguna de ellos.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLAGÓMEZ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones a de las de sus subcontratistas a dependientes

7. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución y/o entrega del vehículo será El Municipio de Villagómez-Cundinamarca

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato en los casos que se requiera.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.

5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

8.2 . OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual dentro de los términos, condiciones, plazo y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y en la oferta adjudicada.

2. Realizar a nombre del Municipio de Villagómez todos los trámites de matrícula, inscripción y expedición de la tarjeta de propiedad del vehículo compactador ante la autoridad de tránsito competente, asumiendo los costos correspondientes.

3. Entregar original y dos copias de la matrícula y del SOAT vigente a nombre del municipio, junto con dos manuales en español para chasis y caja compactadora, catálogos originales y fichas técnicas de homologación certificadas por el organismo de tránsito, asumiendo los costos derivados de la normatividad aplicable.

4. Garantizar que las fichas de homologación coincidan con las características físicas y técnicas del equipo, condición necesaria para su recibo a satisfacción por el supervisor.

5. Aportar certificación del proveedor/fabricante/importador que acredite la calidad y originalidad de las partes del vehículo (chasis y caja).

6. Entregar el vehículo dentro del plazo pactado, en perfecto estado de funcionamiento, con toda la documentación de importación y nacionalización (cuando aplique, conforme al Decreto 1165 de 2019), cumpliendo con inventario y pruebas de recibo.

7. Acreditar la existencia de establecimientos autorizados para la comercialización de repuestos originales, con presencia en Colombia y disponibilidad mínima de diez (10) años.

8. Entregar el vehículo con el diseño gráfico institucional aprobado por el municipio, conforme a las especificaciones de vinilo reflectivo y alta resolución fotográfica.

9. Suministrar el kit de herramientas y carretera conforme a la normatividad de tránsito vigente, con los elementos mínimos descritos en este pliego.

10. Realizar capacitación teórico-práctica a los operarios del municipio sobre la operación y mantenimiento del vehículo, con certificación de asistencia.

11. Garantizar que el vehículo cumpla con la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones (Ley 1972 de 2019, Res. 910/2008 y demás normas aplicables).

12. Entregar el vehículo libre de gravámenes, multas o limitaciones de propiedad.

13. Responder por atrasos imputables a su gestión y por la calidad del bien entregado, sin perjuicio de las sanciones contractuales.

14. Prestar asesoría técnica al municipio durante la etapa inicial de operación y mantenimiento.

15. Garantizar el servicio postventa durante mínimo doce (12) meses posteriores a la entrega.

8.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Aprobar la garantía única, en caso de haberse pactado.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
8. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
9. Informar al Contratista cuando se modifiquen los vehículos y maquinarias a suministrar, de esta manera mantener una coordinación eficiente.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9 . LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en

el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

(Paragrafo 1ro, Articulo 5° y Ley 1150 del 2007 modificado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…).

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (…)". Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que la subasta inicia con la apertura del sobre económico.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Municipio durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusión y perentorio que al efecto les fije el Municipio, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El Municipio evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en él, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el

fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento. El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1ro del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización.

Consecuencias de la NO subsanabilidad de los requisitos habilitantes, por parte de los oferentes.

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del plazo establecido en la cronología del proceso o en el numeral anterior, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el Parágrafo 1ro artículo 5to ley 1150 2007.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

11.1 Multas.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento se causará una multa equivalente al (1.5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [1,5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

3. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [1,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

4. Por atraso en la entrega, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1,5%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 2% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

11.2 Cláusula Penal

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

15. ACUERDOS COMERCIALES.

La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación:

Acuerdo comercial		**Entidades Estatales del nivel municipal y departamental**	**Entidades generales del nivel nacional**	**Entidades especiales del nivel nacional**
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $834.618.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $918.079.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $396.443.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $208.654.000 **COP** Servicios de Construcción* $10’335.931 **USD**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD** Servicios de construcción* $12’721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.438.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP** Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $836.008.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $209.002.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**	Bienes y servicios $919.609.000 **COP** Servicios de construcción $20.900.211.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP** Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP** Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $788.071.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $512.246.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**	Bienes y servicios $866.878.000 **COP** Servicios de construcción $19.701.769.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10’259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12’627.266 **USD**
Triángulo	El Salvador	Límite inferior del valor de la	Valor de la menor cuantía de la Entidad	

Norte	Guatemala	menor cuantía de la Entidad		
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $505.115.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**	Bienes y servicios $777.100.000 **COP** Servicios de construcción $19.427.500.000 **COP**

16. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la Secretaría que para tal fin designe la señora Alcaldesa, quienes ejercerán el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1.993.

Presenta:

JOAN MANUEL GUEVARA URIZA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO